

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MARIA CLEMENTINA HAYDEE MENDOZA GELLIBERT.
LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Verbal Sumario # 991-A-2011, seguido por RAUL FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ por los derechos que representa del BANCO TERRITORIAL S.A., en contra de MARIA CLEMENTINA HAYDEE MENDOZA GELLIBERT, se encuentra lo siguiente:
ACTOR: RAUL FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ por los derechos que representa del BANCO TERRITORIAL S.A.
DEMANDADO: MARIA CLEMENTINA HAYDEE MENDOZA GELLIBERT.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que fundamente su acción en los Arts. 1561 del Código Civil y el Art. 828 del Código de Procedimiento Civil.
AUTO INICIAL: Vistos: La demanda que como gerente general del Banco Territorial S.A., presenta Raúl Fernando Sánchez Rodríguez contra María Clementina Haydee Mendoza Gellibert fundada en convenio sobre la emisión y uso de la tarjeta de crédito "Crédito Si-Banco Territorial" es clara y completa y por reunir los requisitos legales se la admite a trámite del juicio verbal sumario. En consecuencia citase a la demandada, a quien se entregará copia de la demanda y esta providencia, debiendo al efecto, remitirse deprecatorio a uno de los señores jueces de lo civil del cantón Quito.- A mérito de nombramiento acompañado, se declara legítima la intervención del accionante.- Dejándose fotocopias certificadas en autos, desglórese y devuélvase los documentos presentados.- Notifíquese.- Fdo. Abg. Harry Hernández Ponción, Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil.- Guayaquil, sábado 21 de julio del 2012, las 13h16.- Vista la razón que antecede, sentada por la Actuaria del despacho, asumo la sustanciación de la presente causa en mi calidad de juez temporal.- A mérito de la afirmación que con juramento hace el accionante, expresando serle imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada se manda citarle por la Prensa en la forma establecida en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es, mediante tres publicaciones a efectuarse en el diario El Universo, Expreso o El Telégrafo.- En lo demás, no consta haberse acompañado al escrito que se atiende el deprecatorio a que se refiere.- Notifíquese.- Abg. Peter Kuffo Ronquillo, Juez Temporal Cuarto de lo Civil de Guayaquil.-
Guayaquil, jueves 2 de agosto del 2012, las 16h36.- Agréguese al expediente los escritos que anteceden y el deprecatorio devuelto del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha conteniendo la razón de no haberse podido citar a la demandada y en vista de la afirmación que con juramento hace el actor, respecto a serle imposible determinar la residencia de la demandada, María Clementina Haydee Mendoza Gellibert, se manda citarle por la Prensa en la forma establecida en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.- Elabórese el aviso respectivo. Notifíquese.- Abg. Peter Kuffo Ronquillo, Juez Temporal Cuarto de lo Civil de Guayaquil.-
CUANTIA: USD \$25.000
JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Margarita Rodríguez Alejandro, Jueza Cuarto de lo Civil de Guayaquil.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario será tenida o declarada rebelde.-
Guayaquil, 10 de Diciembre del 2012

Abg. Noria Barcia de Brito
SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
Ene. 16-17-18 (110351)

**AVISO DE REQUERIMIENTO A LOS ACREEDORES
DE LA COMPAÑIA MARE SHIPPING S.A.
"EN LIQUIDACIÓN"**

En atención a lo dispuesto en el Art. 393 de la Ley de Compañías, requiero públicamente a los Acreedores de la Compañía en mención, a fin de que quienes se consideren con tal derecho presente ante el suscrito Liquidador Principal de la Compañía, situada en la Av. Miguel H. Alcívar, ciudadela Kennedy Norte, edificio Torres del Norte, piso 5 oficina 510, en el término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso, los documentos que acrediten su derecho, previniéndoles que de no hacerlo se tomarán en cuenta sólo a los acreedores que hayan presentado su reclamación y a los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía.



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PARIS-CONCEPT S.A.

Se comunica al público que **PARISCONCEPT S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en USD \$ 400.000,00; y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de noviembre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJC.PTE.Q.13.000171 de 11 de enero de 2013.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES El capital social de la Compañía es de quinientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas sesenta mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una..."

Quito, 11 de enero de 2013.

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía

(110559)



0000012

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AHINOVA AIRLINES S.A.

La compañía **AHINOVA AIRLINES S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el **28 de Diciembre de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.13.000244** de 15 de enero de 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 16.000,00 Número de Acciones 16.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO....

Quito, 15 de enero de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(110559)